

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL DIA 22 DE FEBRERO DE 2019

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.- Se acordó aprobar, en sus propios términos, la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Participación Ciudadana, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 14 de febrero de 2019, pero con observaciones: *“Los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento del anterior. La mala práctica administrativa de iniciar el nuevo expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto ya que en caso contrario se daría lugar a un enriquecimiento injusto de la Administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado, y la demora en el pago da lugar al devengo de intereses de demora”*, cuyo contenido es el siguiente:

ÚNICO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto, a favor de **WATIUM, S.L.** con NIF: B-86459260 correspondiente a las facturas de consumos de energía eléctrica del mes de enero, por un importe total de 407.312,26 €.

3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA AL “PROGRAMA A LA CARTA POR EL EMPLEO”. – Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Economista Municipal que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Educación, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 20 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

“Primero.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones para el **“Programa de Formación a la Carta por el Empleo 2019”**”.

Segundo.- Aprobar la **autorización de un gasto por valor de 24.000,00 euros**, a fin de acometer los gastos derivados de la puesta en marcha de la Línea Estratégica 4 - Programa de Formación a la Carta por el Empleo, subvenciones para el fomento de empleo previstas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.92000.47102, conforme al documento de Reserva de Crédito (RC) contabilizado en el presupuesto vigente con el número de operación 22019/1197.”

4.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE PAPELETAS DE VOTACIÓN PARA CADA UNA DE LAS CANDIDATURAS NECESARIAS PARA LAS ELECCIONES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, PREVISTA PARA EL PRÓXIMO DOMINGO 26 DE MAYO DE 2019.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía, y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Providencia de Inicio, Cuadro de Características Particulares, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia ante la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Jefe de Servicio de Gestión de RRHH.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un presupuesto total de 15.355,00€ (IVA al 21% incluido), valor estimado del contrato 12.690,00€ (IVA excluido). El plazo de ejecución será de tres meses, y el sistema para determinar el precio será el unitario. Deberá figurar informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice favorablemente el expediente de contratación. Consta el documento contable RC de retención de crédito de fecha 19/02/2019, número 220190001430 e importe 15.355,00€:

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.”

5.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS OBRAS URGENTES DE RESTAURACIÓN EN LA MURALLA DE LA CIUDAD DE LEÓN EN EL TRAMO DE LA CALLE CONDE REBOLLEDO, ÁNGULO SUROESTE DEL RECINTO MURADO, CUBO S6.- Vista la propuesta

que formula el Servicio de Contratación, se acuerda:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras denominadas "Obras urgentes de restauración en la muralla de la ciudad de León en el tramo de la calle Conde Rebolledo, ángulo suroeste del recinto murado, cubo S6", adjudicadas a la entidad "Valuarte Conservación del Patrimonio, SLU" con CIF B-34242289, por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de julio de 2018, plazo que inicialmente era de seis meses desde la firma del documento contractual en fecha 07 de agosto de 2018. Dicha ampliación se establece en diez semanas más, con fecha de finalización de las obras, el día 26 de abril de 2019. La justificación que señala el informe técnico de fecha 07/02/2019, son las vicisitudes advertidas por la Dirección de la Obra a lo largo de la ejecución de la misma, que han demorado la ejecución de las obras posteriores de reconstrucción, restauración y consolidación del cubo de la muralla. Añadiéndose el problema de las bajas temperaturas que han impedido ejecutar morteros de cal y trabajos de restauración de paramentos.

Segundo.- Notificar dicha ampliación a la adjudicataria "Valuarte Conservación del Patrimonio, SLU" con CIF B-34242289, a los responsables de la obra, y a la Intervención Municipal de Fondos"

6.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA EL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC) ANTE CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE URGENCIA Y NECESIDAD.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, que cuenta con el fiscalizado y conforme del Sr. Interventor General de fecha 20 de febrero de 2019, y que figura al margen derecho del informe propuesta, con el contenido siguiente:

PRIMERO Declarar la necesidad urgente e inaplazable de contratación, mediante contrato laboral de interinidad de un/a Monitor/a (Grupo IV) para la realización de funciones de trabajos de mantenimiento múltiple de la OMIC -tareas administrativas, despacho urgente de asuntos, quejas reclamaciones y solicitudes de arbitraje presentadas por los ciudadanos-.

SEGUNDO Aprobar la Convocatoria y las Bases, unidas como ANEXO al presente Acuerdo, que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación temporal, mediante contrato laboral de interinidad, de un/a Monitor/a (Grupo IV), según las condiciones expresadas en dichas bases.

TERCERO Ordenar la publicación de dichas bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

ANEXO

<p style="text-align: center;">BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC) ANTE CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE URGENCIA Y NECESIDAD</p>
--

Base Primera: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter laboral temporal de UN MONITOR PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR, categoría Oficial 1ª Centros (Grupo IV), para la realización de las funciones propias de su categoría en la OMIC justificándose su necesidad temporal ante circunstancias de extraordinaria urgencia y necesidad derivadas de situaciones de incapacidad temporal del personal asignado a dicho Servicio.

Base Segunda. Régimen Laboral y Funciones.

2.1. Modalidad de contratación. La contratación se realizará en régimen laboral temporal mediante la modalidad de Contrato de Interinidad regulado en el artículo 15.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

2.2 Duración. Su duración será desde finalización del proceso selectivo y finalizará a la reincorporación del trabajador sustituido.

2.3. Jornada. La jornada de trabajo será a jornada completa, es decir 37'5 horas semanales, de lunes a viernes, en turnos de jornada continua de mañana.

2.4. Retribuciones Las retribuciones brutas serán las establecidas en virtud del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de León en la categoría Profesional de Oficial 1ª Centros (Grupo IV).

2.5. Funciones. Las funciones serán las propias de su titulación, definidas en el Anexo I del Convenio Colectivo del personal Laboral del Ayuntamiento de León.

Base Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes preseleccionados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) *Nacionalidad.* Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- b) *Capacidad*. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) *Edad*. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) *Habilitación*. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Contar con la titulación de Bachiller Elemental, F.P. I Grado o equivalentes.

Base Cuarta. Admisión de Aspirantes.

4.1. *Preselección de candidatos*. El Ayuntamiento de León, en el plazo de 5 días desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos y en la página web municipal, solicitará la colaboración de la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, la cual realizará la preselección de al menos 5 aspirantes que ostenten los requisitos establecidos en la Convocatoria. En el mismo plazo, podrán presentar solicitud quienes reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera.

4.2. *Publicación de la relación de aspirantes*. Recibida la relación de aspirantes remitida por el Servicio Público de Empleo, el Ayuntamiento de León comprobará que los mismos reúnen los requisitos generales de acceso al empleo público y procederá a la publicación de la lista de aspirantes preseleccionados para participar en el procedimiento selectivo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León y en la página web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es).

En el caso de que se hubiera comprobado que alguno de los aspirantes seleccionados no reúne los requisitos generales y específicos de la convocatoria, el Ayuntamiento podrá solicitar a la Oficina del Servicio Público de Empleo una relación complementaria de aspirantes.

4.3 *Presentación de documentación*. Publicada la relación de aspirantes, éstos en el plazo máximo de **2 días hábiles**, deberán presentar la siguiente documentación a través del Registro General del Ayuntamiento de León:

- a) *Declaración responsable*. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso

selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el modelo normalizado incluido como Anexo I.

- b) Documentación acreditativa de los méritos referidos a la experiencia laboral al que se refiere la Base Sexta mediante la presentación de la siguiente documentación:
- 1º. En todo caso, informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.
 - 2º. En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar certificados u otro documento acreditativo en el que se especifique dicha circunstancia, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.
 - 3º. En su caso, la experiencia laboral en el sector privado, se acreditará mediante la presentación de copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados, así como de certificaciones o documentación acreditativa de la realización de funciones similares a la de la plaza convocada. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Base Quinta. Tribunal de selección.

5.1. *Nombramiento y constitución.* El Tribunal de Selección, será nombrado por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, y su composición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, adecuándose a las previsiones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el Secretario que actuara con voz y sin voto:

- Presidente: Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral de fijo del Ayuntamiento de León.
- Vocales: Actuarán de Vocales 3 funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral de fijo en el Ayuntamiento de León.
- Secretario: Será un funcionario de carrera del Ayuntamiento de León.

5.2. *Funcionamiento y régimen jurídico.* El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. *Abstención y recusación.* Los miembros de los Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate.

Base Sexta. Sistema de selección.

6.1. *Sistemas selectivos.* El presente proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso, mediante la valoración de los méritos referidos a la experiencia laboral en funciones similares a las de la plaza objeto de la convocatoria, conforme a la siguiente valoración:

1) Experiencia profesional

- a) Se valorará con 0,20 puntos por cada año de servicios prestados en la Administración Pública en funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con un máximo de 20 puntos.
- b) Se valorará con 0,10 puntos por cada año de servicios prestados en el Sector Privado en funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con un máximo de 10 puntos.

Se entenderá por funciones similares a las de la plaza objeto de la convocatoria las realizadas como Oficial 1^a realizando tareas administrativas, despacho urgente de asuntos, quejas, reclamaciones y solicitudes de arbitraje, cuando hayan sido realizadas

en la modalidad de contratación laboral como mínimo dentro del grupo IV de cotización o superior o como personal funcionario perteneciente al grupo de titulación C2 o superior.

2) Formación

Por la finalización de un master, curso de posgrado, formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por institutos, escuelas oficiales de formación, agentes sociales que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir con la siguiente valoración para cada curso:

De 11 a 40 horas,	0,25 puntos
De 41 a 60 horas,	0'50 puntos.
De 61 a 90 horas,	0'75 puntos.
De 91 a 120 horas,	1,00 punto.
De 121 en adelante	1,25 puntos.

En caso de no indicarse la duración del curso, se valorará con 0,25 puntos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

6.2 *Empates*. Los posibles empates en la puntuación se solventarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia acreditada en la Administración Pública. De persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

Base Séptima. Lista de aspirantes seleccionados y turno de reserva.

7.1. *Publicación de las calificaciones y relación de aprobados*. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de 10 días las calificaciones por el orden de mayor a menor puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de cada uno de los méritos objeto de valoración.

7.2 *Aspirantes seleccionados*. Resultarán seleccionados los dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, procediendo el Tribunal a elevar dicha propuesta al órgano competente para la formalización del contrato.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su contratación, el Tribunal propondrá al órgano competente una lista de reserva constituida por el resto de los aspirantes en estricto orden de puntuación obtenida, que será igualmente utilizada para la contratación temporal de interinidad en sustitución del aspirante seleccionado.

Base Octava. Presentación de documentos.

8.1. *Plazo y documentación a presentar*. En el plazo de dos días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. -Adjunta en el Anexo I-

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

8.2. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 8.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser objeto de contratación laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Base Novena. Incidencias y legislación aplicable.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA CAMPAÑA PUBLICITARIA “LEÓN DE MODA” Y “LEÓN GASTRONOMÍA DE MODA” EN DIFERENTES ESTACIONES DE METRO DE MADRID.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de febrero de 2019, con el contenido siguiente:

PRIMERO: Contratar con la entidad JCDECAUX TRANSPORT ESPAÑA S.L.U. con CIF B86076379 la “Campaña Publicitaria León de Moda y León Gastronomía de Moda”, en diferentes estaciones de la red de metro de Madrid, con una colaboración económica del Ayuntamiento de León de 15.609€ (IVA incluido).

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto derivado de esta contratación a favor de la entidad JCDECAUX TRANSPORT ESPAÑA S.L.U. con CIF B86076379 con cargo a la partida presupuestaria 13.43200.22602 del presupuesto municipal vigente, con documento contable núm. 220190000573 de fecha 4 de febrero de 2019.

TERCERO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).”

8.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar el informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, cuyo contenido es el siguiente:

Único.- Aceptar en todos sus términos la Resolución del Sr. Procurador del Común de fecha 3 de enero de 2019, en el Expediente de Queja con referencia 20181235, promovido por D.ª *** sobre tramitación de procedimiento de Responsabilidad Patrimonial (Exp. 91/2017 de esta Administración Municipal).”**

9.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Ingeniero Municipal del Servicio de Infraestructuras y Movilidad que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Seguridad y Movilidad, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 14 de febrero de 2019, on el contenido siguiente:

Se remite el expediente del Servicio de Infraestructuras y Movilidad relativo a la Propuesta para la propuesta reparación de los Vehículos pesados del Parque Móvil Municipal.

El expediente consta de:

1. Providencia de Inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Informe Propuesta de incoación del procedimiento de contratación firmada por el Responsable de la Unidad Tramitadora.
3. Documento contable RC, por el importe de 18.150,00 €.
4. El documento de bases y el pliego para la convocatoria del expediente de contratación y las condiciones que rigieron la misma.
5. La oferta del adjudicatario.
6. Informe del responsable de la Unidad Tramitadora, con propuesta para la aprobación y el pago, por importe de 18.150,00 € a favor de la entidad TECNIMECA S.A.L., con CIF A24271108.
7. Informe de Intervención favorable SIN REPARO u OBSERVACIÓN.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del presente **ACUERDO**:

Autorizar y disponer el gasto, por importe de 18.150,00 € a favor de la entidad TECNIMECA S.A.L., con CIF A24271108.

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN LEONESA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO (FULDEFE) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DE TRES ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A MUJERES EN EL AÑO 2019.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica de la Mujer, que cuentan con el visto bueno de la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 14 de febrero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

1. Aprobar la formalización y firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de León y el FULDEFE (cuyo texto se incorpora como ANEXO).
2. Aprobar la autorización y disposición de un gasto a favor de FULDEFE, con NIF G24443848 por valor de **56.000,00 euros** en concepto de transferencia corriente, para poder acometer los gastos derivados de la puesta en marcha de las tres acciones formativas mencionadas con cargo a la partida presupuestaria 16 23135 48927 y al documento de Reserva de Crédito (RC) con el número de operación AY/2019-220190000872.

11.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica de la Mujer, que cuentan con el visto bueno de la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 14 de febrero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para el año 2019 de las **Subvenciones a Entidades para la realización de Proyectos de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres** unidas al presente acuerdo como ANEXO

SEGUNDO.- Autorizar un gasto **20.000€** para dicha convocatoria con aplicación a la Partida Presupuestaria 16.23135.48910 del presupuesto del ejercicio económico 2019.

TERCERO.- Disponer la **publicación** de la Convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de León así como en la Página Web del Ayuntamiento de León.”

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2019.

La presente convocatoria se realiza al amparo de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21

de julio por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, siendo sus **BASES REGULADORAS la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León**, aprobada por acuerdo de Pleno Municipal del día 14 de Mayo de 2012 y publicada en BOP nº 239 de 18 de diciembre.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de León a entidades del municipio de León, para la realización de Proyectos de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres desde una perspectiva de género, según procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

ARTÍCULO 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las subvenciones convocadas ha sido determinado con cargo al Presupuesto para el año 2019 con una dotación de 20.000 € que se aplicará a la Partida Presupuestaria 16.23135.48910.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD, CONDICIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. A través de estas subvenciones el Ayuntamiento de León pretende fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prestando apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen en el municipio de León proyectos, programas y actuaciones **con la finalidad de:** **a)** Informar, sensibilizar, prevenir y actuar sobre las desigualdades y discriminaciones que sufren las mujeres (*roles, estereotipos, violencia de género, diversidades en la sociedad, derechos*) **b)** Promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública y social, fomentando su empoderamiento. **c)** Realizar actuaciones formativas en materia de igualdad dirigidas a entidades, colectivos y población en general **d)** Fomentar aquellas medidas que atienden o velen por la salud de las mujeres.
2. Podrán imputarse como gasto vinculado al proyecto o programa los costes indirectos en la parte que proporcionalmente corresponda a los mismos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
3. Quedan excluidas de esta convocatoria:
 - Aquellos proyectos, programas y actuaciones que puedan ser objeto de subvención por otras Concejalías
 - Los gastos de adquisición de locales y su amortización, gastos de equipamiento y acondicionamiento de los mismos, y cualquier otra reparación extraordinaria
 - Las dietas, los gastos de desplazamiento, y cualquier otra remuneración de carácter extraordinario.
 - Minutas y otros gastos de representación y defensa ante los Tribunales.

- El impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de declaración de dicho impuesto.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias así como intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

ARTÍCULO 4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- El importe de las subvenciones concedidas, en ningún, caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, supere el 90% del presupuesto del proyecto para el que se solicita. Este porcentaje máximo que se comprobará sobre el presupuesto final de la actividad realizada en el momento de la justificación. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del 90% del proyecto o programa.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIAS.

1.- Podrán Acceder a la subvención aquellas entidades privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que a fecha de la publicación de la convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

- Que en sus estatutos figure recogido como objetivo la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Que su domicilio social se encuentre en el municipio de León o justifiquen fehacientemente que éste es su ámbito de actuación y desarrollando su programa / proyecto en el mismo.
- Que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones y en el Registro de Entidades Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León o hayan solicitado su inscripción en el mismo.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- No podrán participar en la convocatoria:

- Las entidades que no cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.
- Las entidades o asociaciones que hayan obtenido cualquier otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento de León durante el presente ejercicio para el mismo concepto.

- Las entidades que se encuentren incursoas en cualquier otra causa de prohibición prevista en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes, firmadas por el por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la representación legal de la misma y dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, se formularán en instancia normalizada, según el modelo incorporado como Anexo I, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en la convocatoria no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

3. A la solicitud deberá acompañar, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Copia de sus Estatutos debidamente adverada.
- b) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Acreditación de su inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones y en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de la Junta de Castilla y León.
- d) Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las administraciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- e) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, con indicación, al menos de su objeto, fundamentación, beneficiarios/as, fechas y lugares de realización
- f) Presupuesto, detallado, de los gastos e ingresos previstos para la ejecución del proyecto, con expresa indicación de la cuantía de la subvención solicitada
- g) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- h) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria firmado electrónicamente por el representante de la empresa, para proceder al ingreso de la subvención en caso de ser beneficiaria de la misma. Este certificado se remitirá directamente a la Tesorería Municipal: tesorería@aytoleon.es.
- i) Certificado de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de León, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- j) Certificado de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o en su caso, certificado negativo de su inscripción como empresario
- k) Autorización al Ayuntamiento para recabar los datos a la Agencia Tributaria relativos al cumplimiento sus obligaciones fiscales, o aportación de la certificación acreditativa correspondiente
- l) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas.

- m) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios/as al corriente de las cuotas, así como las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y anterior
- n) Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar, que todas las personas que realizan los proyectos que se desarrollan con menores, cumple con el requisito de la ley orgánica 1/1996 y ley 45/2015.
- o) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

4. No será necesaria la aportación del documento del apartado a), b) y c), cuando se encuentre en poder del Ayuntamiento de León, siempre que se indique tal circunstancia y no hubieran transcurrido más de 5 años desde su aportación; en cuanto al apartado i) será objeto de verificación posterior por el Ayuntamiento de León.

5. Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades solicitantes para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución al respecto.

ARTÍCULO 7. VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

1. La prelación de solicitudes en orden a distribuir el crédito correspondiente a la presente convocatoria, se realizará previa valoración de las mismas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de valoración de Proyectos	Puntos
Adecuación del proyecto al fin definido en el art.3.	Hasta 30 puntos
Características de los programas y su proyección social, teniendo en cuenta el nº de beneficiarias/os a quien se dirige y el área de trabajo que atiendan.	Hasta 25 puntos
Calidad técnica y Metodología del Proyecto así como aquellas de difícil cobertura desde la Administración Local.	Hasta 25 puntos
Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características.	Hasta 10 puntos
Infraestructuras y capacidad para la gestión del proyecto.	Hasta 10 puntos

La cuantía de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será proporcionada la puntuación obtenida

2. La valoración de solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración integrada por:
 - o Presidente: El Alcalde o Concejala/a en quien delegue.
 - o La Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes
 - o Concejala/a por cada grupo político constituido en la Corporación.
 - o Técnica responsable de subvenciones del Área de Igualdad.

- Secretaria: una funcionaria de la Concejalía designada por el Presidente.
3. La Comisión elevará un informe-propuesta de concesión en el que se concretará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, expresando los criterios de valoración utilizados.

ARTÍCULO 8. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución recogerá las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de la actividad subvencionada, su cuantía, forma de pago y las condiciones en las que se otorga

3. La resolución de concesión o denegación se notificará a los interesados, señalando los motivos que la fundamentan y el régimen de impugnación, de acuerdo con la normativa vigente.

4. El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención por sí mismos, en los términos del proyecto aprobado.
2. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable
8. Conservar los justificantes de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 10 de la presente Convocatoria.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 y demás legislación aplicable.
11. Comunicar al Ayuntamiento, con la antelación debida, la hora y lugar de realización de las actividades integradas en el proyecto subvencionado.
12. Presentación del Certificado Negativo de Delitos de naturaleza sexual según establece la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, siempre y cuando el proyecto esté dirigido a dichos colectivos.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades a las que se les conceda subvención, deberán hacer expresa publicidad de la financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de León en los carteles, folletos, medios audiovisuales...referentes a la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones concedidas se abonarán en un único pago, una vez realizada su justificación por la Entidad beneficiaria, mediante transferencia, que se ingresará en una cuenta bancaria de la que sea titular dicha Entidad.

2. La falta de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las Entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de la totalidad de la subvención a la actividad que determina la concesión **antes del 31 de octubre de 2.019.**
2. La justificación de las subvenciones se acreditará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de León de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto conteniendo los siguientes documentos:
 - a) **Memoria de la actividad:** en la que se detalle, el desarrollo del proyecto, el nº de beneficiarias/os, objetivos, medios utilizados fechas y lugares de realización.
 - b) **Memoria económica:** comprensiva de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, debidamente detallada, con indicación de acreedor y de los documentos, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, además, las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto inicial.

- c) **Las facturas acreditativas de los gastos de la actividad subvencionada**, u otro documento con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la acreditación de su pago. Dichas facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
- I. Serán originales o copias en cuyos originales conste transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de León en un ___ %”. **(Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 90%, si no viene determinado el mismo)**
 - II. La asociación o entidad beneficiaria aparecerá como destinataria de las mismas.
 - III. En ellas constará el bien o servicio objeto de contraprestación, así como su importe.
 - IV. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos para la emisión de facturas:
 - Numeración de la empresa que emite la factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
 - Base imponible y tipo impositivo aplicado, o la expresión “IVA incluido” en su caso.
 - Fecha de expedición de la factura y, si fuese distinta de esta, fecha en la que se hayan efectuado las operaciones o se haya recibido el pago anticipado.
 - Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos: número de identificación fiscal del expedidor, tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido, contraprestación total.
 - V. Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales, deberá constar la correspondiente retención en concepto del I.R.P.F.
- d) **Declaración responsable** de la Presidencia o de la Tesorería de la Entidad de las subvenciones o ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas en relación a dicha actividad, con indicación de su importe.
- e) **Acreditación fehaciente** de las medidas utilizadas para dar publicidad a la financiación municipal, tal y como se refiere el art.10 de la presente convocatoria.
- f) En el caso de que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de la solicitud, certificado acreditativo de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

3. Si presentada la documentación justificativa, se comprobara que la misma contiene defectos subsanables, se otorgará a la entidad un plazo de 10 días para que proceda a su corrección. Dicho plazo será de 15 días en el caso de que el requisito incumplido sea el de acreditación de la obligación de dar publicidad a la financiación pública municipal concedida.

4. Si transcurrido el plazo de justificación, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

5. La falta de presentación en el plazo de requerimiento establecido llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la ley.

ARTÍCULO 13. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión establecidas en el art.10 de la presente convocatoria.
 - e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
2. En su caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León aprobada en Pleno de 14 de mayo de 2012 y publicada en el BOP nº 239 de 18 de diciembre, en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de León.

12.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: FEBRERO 2019.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	86	12	59,45€
	150	21	68,11€

	165	21	32,12€
	210	46	0,00€
	120	12	68,45€

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio como **prestación no esencial**, según el Decreto 269/1998 de 17 de diciembre que regula la ayuda a domicilio en Castilla y León, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	202	11	0,00€
	92	9	77,08€

TERCERO: CONCEDER la **Ampliación** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	105	12	35,57€

CUARTO: CONCEDER la **Ampliación** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el Art.30.6 de régimen de compatibilidades de la Orden FAM 6/2018, en los términos indicados a las personas detalladas

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	130	11	26,38€

QUINTO: CONCEDER la **Reducción** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre, en los términos indicados a las personas detalladas.

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	83	9	80,85€

SEXTO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal,

SÉPTIMO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por fallecimiento del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA FALLECIMIENTO
	04/02/2019
	12/10/2018
	01/02/2019
	20/12/2018
	07/02/2019
	30/01/2019

OCTAVO: Proceder al **DESISTIMIENTO** en el procedimiento de solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio de las siguientes personas con los efectos previstos en el artículo 10.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora.

13.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO CON DESTINO A COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación y Cultura, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Educación, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 14 de febrero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

El expediente tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 95.000 €.
3. Plan Estratégico de Subvenciones de Educación aprobado por la Junta de Gobierno Local el ocho de febrero de 2019.
4. Informe Jurídico del Jefe del Departamento.

ACUERDO:

1.- Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para adquisición de material escolar didáctico para Colegios Públicos de Infantil, Primaria y Especial del municipio de León, 2019.

2.- Aprobar la autorización de gasto de 95.000 € para atender la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para adquisición de material escolar didáctico para Colegios Públicos de Infantil, Primaria y Especial del municipio de León 2019, con aplicación a la partida presupuestaria siguiente: orgánico 11, programa 32400, económica 48007, del Presupuesto para el ejercicio 2019, prorrogado de 2018.

3.- Disponer la publicación de la Convocatoria en el BOP, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de León.

14.- ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 12-01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. APROBACIÓN INICIAL.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León NC 12-01, promovido por Dña.*****, representada por D.*****, que tiene como objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del citado ámbito.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente expuesto en las dependencias del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre, nº 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

3º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el ámbito afectado por el Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Urbanismo y 156 del Reglamento. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial.

De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento

de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en las áreas afectadas por el Proyecto de Plan Parcial objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

El presente acuerdo se notificará igualmente a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, así como a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.”

15.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

15.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.- “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Conceder a **NOVIRSA ASESORÍA INMOBILIARIA, S.L.** con N.I.F. B83382333, licencia de obras para adecuación de portal e instalación de ascensor en el edificio situado en la calle Canónigo Juan nº 4, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados presentada el 4 de diciembre de 2018. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.

- Conceder a **D. ******* licencia de obras para rehabilitación de edificio destinado a vivienda unifamiliar, situado en la calle Reina y Santa nº 6, de conformidad con el Proyecto presentado el 1 de febrero de 2019, y bajo la dirección de los técnicos designados en la solicitud.

- Conceder a **D. ******* , licencia de obras para ampliación de plata bajo-cubierta en el edificio situado en la calle Arquitecto Lázaro nº 12, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de los interesados presentada el 5 de diciembre de 2018. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud.”

- Conceder a la mercantil **PROMOCIONES ORTEGA ESCUDERO, S.A.** con C.I.F.- A24038671, licencia de obras para construcción de edificio destinado a 48 viviendas, locales, garajes y trasteros en las calles Santo Toribio de Mogrovejo, Reino de León, Rollo de Santa Ana y Virgen de Velilla, de conformidad con el

Proyecto Básico presentado el 21 de noviembre de 2018, y bajo la dirección de los Técnicos designados en la solicitud. Siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Sótano 3.....	32 plazas de garaje 20 trasteros
Sótano 2.....	30 plazas de garaje 20 trasteros
Sótano 1.....	35 plazas de garaje 8 trasteros
Planta baja.....	locales
Planta 1 ^a	8 viviendas
Planta 2 ^a	8 viviendas
Planta 3 ^a	8 viviendas
Planta 4 ^a	8 viviendas
Planta 5 ^a	5 viviendas
Planta 6 ^a	5 viviendas
Planta 7 ^a	4 viviendas
Planta Bajo-Cubierta.....	viviendas

- Conceder a **ARCO EDIFICACIÓN URBANA, S.L.** con C.I.F.- B24334682, licencia de obras para construcción de edificio destinado a 20 viviendas, garajes y trasteros en la 2^a Travesía Joaquín González Vecín, Parcela R11-1 del Sector Universidad , de conformidad con el Proyecto Básico presentado el 23 de octubre de 2018, y bajo la dirección de los Técnicos designados en la solicitud. Siendo la relación de usos del mencionado edificio la que a continuación se detalla:

Planta sótano.....	Trasteros (8) plazas garaje (14)
Planta baja.....	Trasteros (12) plazas garaje (6)
Plantas 1 ^a a 6 ^a	viviendas por planta (3)
Planta bajo cubierta.....	viviendas (2)
	Total 20 viviendas

15.2.- DENEGACIÓN DE LICENCIAS.- “A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se acuerda denegar a **D.******* , la licencia de obras solicitada el 20 de junio de 2018 para construcción de edificio situado en la calle Santo Martino nº 8 en base al acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 8 de noviembre de 2018 a cuyo tenor:

“1.- E1 informe técnico presentado no justifica el cumplimiento del título IV, normativa de protección ambiental, del Plan Especial de Ordenación, Mejora y

Protección de la Ciudad Antigua de León, en el área morfológica 1A.

2.- REITERAR el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural en sesión de 29 de agosto de 2018, en los siguientes términos:

NO AUTORIZAR el proyecto de demolición de fachada en Pza. Santo Martino nº 8 de León dado que el proyecto básico de sustitución presentado no mantiene las características tipológicas de la fachada existente, alterando la armonía del conjunto histórico. Deberá presentarse un nuevo proyecto que contemple la reconstrucción de la fachada original de acuerdo con lo establecido para los edificios con nivel de protección IV-A cii el artículo 4.18 del PECA de León.”

15.3.- APROBACIÓN / MODIFICACIÓN PROYECTOS DE EJECUCIÓN. -

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** aprobar el proyecto de ejecución, presentado el 28 de noviembre de 2018 por **D. ******* para construcción de edificio destinado a hostel de 2 estrellas en régimen específico de alojamiento situado en la calle Panaderos nº 24, y, a quien se otorgó licencia de obras y licencia ambiental por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de octubre de 2018, de conformidad con el proyecto básico presentado

15.4.- LICENCIAS DE USO PROVISIONAL.-

1º.- Autorizar el uso excepcional de suelo urbanizable, con carácter provisional, en el Sector ULD-24-01, Parcelas 185-193-194-195-196-197-198 Nave 4 y Nave 7, Ctra. de Villarroañe Km. 2 para AGENCIA DE TRANSPORTES en dicha ubicación, y cuyo procedimiento fue iniciado mediante solicitud formulada por la mercantil **TRANSPORTES PÍO SUÁREZ, S.L. con C.I.F. B24397465**, presentada el 27 de junio de 2017, abriéndose un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.C.Y.L (B.O.C.Y.L. nº 229 de 27 de noviembre de 2018), así como en uno de los diarios de mayor difusión “Diario de León” de 28 de noviembre de 2018, toda vez que el mencionado uso excepcional se encuadra en los supuestos contemplados en el art. 57 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por Decreto 6/2016 de 3 de marzo así como en el art. de 19 de la ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad Coordinación y Simplificación en materia de urbanismo., Ley 7/2014 de 12 de septiembre.

2º.-Se acuerda asimismo comunicar al interesado que en virtud de lo establecido en el art. 313.c) del Decreto 22/2004, modificado por Decreto 6/2016 de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

“Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento dichos usos habrán de cesar, sin derecho a ninguna indemnización, y procederá la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá revocar las licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado.

Asimismo serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el párrafo b) del mencionado art. 313, la eficacia de la autorización y de la licencia quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en este artículo.

3º.- Se acuerda asimismo comunicar al interesado que la presente autorización solo le otorga el derecho al uso del suelo y con carácter provisional, debiendo, para realizar cualquier tipo de construcción o instalación, solicitar la correspondiente Licencia de Obras, así como Licencia Ambiental o comunicación ambiental, si procediera, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con el art. 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, y las modificaciones introducidas por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización.

4º.- El presente acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo a los efectos previstos en el art. 307.4 a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero, modificado por el Decreto 6/2016 de 3 de marzo.”

15.5.- RENUNCIA A LICENCIAS.- “De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acordó aceptar la renuncia que se formula con fecha 16 de enero de 2019 por **DÑA.** ***** respecto a la licencia de obras para instalación de un ascensor, reforma, ampliación de local sin actividad y cochera para destinarlos a dos despachos profesionales en la calle Barahona nº 7, procediendo la extinción de sus efectos y el archivo del

expediente. Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Asuntos Económicos, Adjuntía de Gestión Tributaria, a fin de que se practiquen las liquidaciones tributarias correspondientes.

16.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y DE OBRAS. - Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

Conceder a **TALLERES GERARDO DÍAZ, S.L.** la licencia ambiental para **TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS en Parcela P-58, Polígono Industrial de León, 2ª fase; superficie útil: 487,43 m2;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

17.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 19 de febrero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

- Conceder a **DÑA.******* , licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en la Travesía Concha Casado, 4.

- Conceder a **PROMOCIONES VALLEZATE, S.L.**, licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en la calle Ejército del Aire, nº 80, Parcela 47, Sector “Área 18”.

- Conceder a **D.******* , licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en la calle Víctimas del Terrorismo nº 10.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se

acordó incluir el siguiente asunto:

18.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, cuyo contenido es el siguiente:

“Aprobar las modificaciones al proyecto de ejecución, , en virtud del cual se concedió licencia de obras mediante anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de junio de 2016 de conformidad con el Proyecto Básico, siendo aprobado el correspondiente proyecto de Ejecución mediante acuerdo de dicho órgano municipal el 22 de julio de 2016 a **LORENZO GARCÍA BLANCO, S.L.**, para rehabilitación de edificios destinado a viviendas así como ampliación de garajes en la calle Santisteban y Osorio nº 10, y que afectan a los siguientes aspectos:

- Planta sótano - Se aumenta el número de trasteros en 1 ud.
- Planta baja- el local cambia a uso despacho profesional sin acceso a calle.
- Plantas de piso- Se reubican cuartos de aseo así como reajustes en la distribución de las viviendas.
- Planta bajo cubierta- Se habilita dicha planta de edificabilidad no computable para anexionarse a la planta inferior (pta 4ª) en forma de viviendas tipo dúplex.

Asimismo se acuerda conceder a **LORENZO GARCÍA BLANCO, S.L.** con C.I.F. B24012809, solicitando licencia de primera ocupación para edificio destinado a viviendas (rehabilitación) y garajes (ampliación) en la calle Santisteban y Osorio nº 10 .

19.- EXPEDIENTE DE LICENCIA DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior del Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, cuyo contenido es el siguiente:

“Conceder a **DÑA.******* , licencia de obras para reforma de un local destinado a PELUQUERÍA y otro local SIN USO ESPECÍFICO en la avda. Álvaro López Núñez nº 19 .

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las diez horas, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.